

RESOLUCIÓN No. 01133

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **2012ER057297** del 4 de mayo de 2012, el señor **JULIAN LEYVA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.597.994 de Bogotá, actuando como apoderado de la doctora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Usaquén, primer suplente del presidente y representante legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, Nit, 800.142.383-7, vocera y representante legal del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 84 CON NIT. 830.055.897-7**, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización para realizar tratamiento silvicultural en Espacio Privado, según predios ubicados en la calle 7 A No. 84-28, el cual en adelante se tendrá como **predio uno (1)**, calle 84 No. 7-54, el cual se tendrá en adelante como **predio dos (2)**, calle 84 No. 7-30, el cual en adelante se nominará **predio tres (3)**, carrera 7 No. 84-15 / carrera 7 No. 84-19, el cual será el **predio cuatro (4)**, y el identificado con nomenclatura urbana carrea 7 No. 84-25, **predio número cinco (5)**, todos comprendidos dentro de la Carrera 7 y la Carrera 7 A con calle 84 del barrio El Retiro de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que revisados los documentos que hacen parte del expediente se puede verificar, que los individuos arbóreos objeto de solicitud de autorización de tratamiento silvicultural, se encuentran emplazados en un globo de terreno en el cual se va a

RESOLUCIÓN No. 01133

desarrollar el **"PROYECTO URBANISTICO CALLE 84"** comprendido por cinco predios, los cuales se identifican con las nomenclaturas urbanas arriba descritas, y cuyos titulares de los derechos reales de dominio son el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 84** con NIT., **830.055.897-7**, por intermedio de su vocera, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** identificada con el NIT **800.142.383-7**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 84** con NIT **830.053.994-4**, por intermedio de su vocera **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, identificada con el **NIT-800.144.467-6**, y la **PROMOTORA CALLE 84 S.A.**, hoy **PROMOTORA CALLE 84 S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** identificada con el NIT **830.025.361-3** Representada Legalmente por el Señor **SANTIAGO GUTIEREZ BORDA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.144.152**.

Que como consecuencia de lo anterior, a folio 22 del expediente se ve documento suscrito por el Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLPATRIA** identificada con el NIT **800.144.467-6**, quien actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 84** identificado con el NIT **830.053.994-4**, según el cual **autoriza para que se autoricen todos los trámites** a nombre de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** identificada con el NIT **800.142.383-7**, como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 84** con NIT., **830.055.897-7**, por considerar que de conformidad con el plano total del lote donde se desarrollará el proyecto es esa la entidad con participación mayoritaria. A folio 23 aportan plano.

Que de igual forma a folio 136 se evidencia documento suscrito por la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, quien actúa como Representante Legal de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** identificada con el NIT, **800.142.383-7**, como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 84** con NIT., **830.055.897-7**, y el Señor **SANTIAGO GUTIEREZ BORDA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.144.152** quien actúa en su calidad de Representante Legal de la **PROMOTORA CALLE 84 S.A.**, hoy **PROMOTORA CALLE 84 S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** identificada con el NIT **830.025.361-3**, a efectos de autorizar al Señor **JULIAN LEYVA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.597.994** de Bogotá, para que en su representación lleve a cabo los tramites objeto de la presente autorización de tratamientos silviculturales. También aportan plano de la manzana catastral vista a folio 138.

RESOLUCIÓN No. 01133

Que a folio 229, se ve documento suscrito por la Señora **LUZ STELLA TOVAR BECERRA** en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA** identificada con **NIT 800.144.467-6**, como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 84** con **NIT 830.053.994-4**, quién manifiesta que **COADYUVA** respecto de la solicitud presentada por el Señor **JULIAN LEYVA DÍAZ**.

Que el autorizado Señor **JULIAN LEYVA DÍAZ** solicita mediante escrito visto a folio 139, que todo el trámite se dirija a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** identificada con el **NIT, 800.142.383-7**, como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 84** con **NIT, 830.055.897-7**, por ser esta la propietaria mayoritaria de los predios.

Que mediante **Auto** se dispuso iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural a favor de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como **VOCERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 84**, con Nit. **830.055.897-7** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el 17 de mayo de 2012 emitió **Concepto Técnico No. 2012GTS1655 del 21 de julio de 2012**, en virtud del cual se establece:

(...) **"IV.RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO: 13 Tala de URAPAN, 3 Tala de LIMÓN, 3 Tala de CIPRES, 1 Tala de PINO PATULA, 6 Tala de CHILCO, 11 Tala de SIN IDENTIFICAR, 1 Tala de MAGNOLIO, 3 Tala de ACACIA NEGRA, 2 Tala de JAZMIN DEL CABO, 1 Tala de DURAZNO, 1 Tala de ACACIA MORADA, 1 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 1 Tratamiento Integral de PINO ROMERON, 1 Tala de ARRAYAN, 1 Tala de GAQUE, 1 Tala de CAUCHO SABANERO, 1 Tala de FEIJOA, 9 Tala de CEREZO, 2 Tala de SAUCO, 19 Tala de TROMPETO, 1 Tala de ARAUCARIA REAL"**.

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico. **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial.

RESOLUCIÓN No. 01133

Que de otra parte, el Concepto Técnico liquidó la compensación de conformidad con lo prescrito por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, mediante la Consignación de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$38.911.529.00) Mcte.**, "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" bajo el Código C17-017, equivalentes a 157 IVPs, y 68.66 SMMLV.

Que por concepto de Evaluación y teniendo en cuenta la 5589 de 2012, el referido concepto técnico determinó la suma de **NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$90.700.00) Mcte.** bajo el código E-08-815 "**Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano**", y por Seguimiento la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$186.400.00) Mcte.**, bajo el código S-09-915 código "**Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano**".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *ibídem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del

RESOLUCIÓN No. 01133

arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa:"

Parágrafo 1º. *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: m) Propiedad Privada- En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".*

Que así mismo, el artículo 10 *ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.

RESOLUCIÓN No. 01133

Que así mismo, la precitada norma en el artículo 12 prevé: (...) *"cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. ..."*

Que el artículo 3 de la Resolución en comento, determina (...) *"la Secretaría Distrital de Ambiente es la Entidad encargada de planificar la silvicultura urbana, y el Jardín Botánico José Celestino Mutis la encargada de la planificación de la plantación, el establecimiento y el mantenimiento del arbolado joven y la jardinería en Bogotá D.C., (...)"*.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74°.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final"*.

"Artículo 75°.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas"*.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."*

Que para el presente caso y teniendo en cuenta que la madera objeto de tala no genera madera comercial, no se requerirá al autorizado tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: " ... c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe*



RESOLUCIÓN No. 01133

hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto...."

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, para efectos de la liquidación por concepto de compensación tala, se acoge a lo previsto en la Resolución 7132 de 2011, por medio de la cual **"Se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente"**.

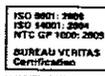
Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, **"Por la cual se fijó el procedimiento de cobro de los de servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental"**

Que a folio 241 se evidencia recibo No. 810617 -397286 del 17 de abril de 2012, de la Dirección Distrital de Tesorería por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$439.800.00) Mcte.** por concepto de "evaluación seguimiento tala", el cual también fue aportado como anexo a la solicitud de tratamientos silviculturales.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el **Concepto Técnico No. 2012GTS1655** de fecha **21 de julio de 2012**, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos ubicados en la calle 7 A No. 84-28, (**predio uno (1)**), calle 84 No. 7-54, (**predio dos (2)**), calle 84 No. 7-30, (**predio tres (3)**), carrera 7 No. 84-15 / carrera 7 No. 84-19, (**predio cuatro (4)**), y el identificado con nomenclatura urbana carrea 7 No. 84-25, (**predio cinco (5)**), todos comprendidos dentro de la Carrera 7 y la Carrera 7 A con calle 84 del barrio El Retiro de la localidad de Chapinero de esta ciudad, donde se adelantará el proyecto urbanístico.

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Providencia.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*



RESOLUCIÓN No. 01133

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 84** con NIT., **830.055.897-7**, por intermedio de su Vocera y Representante **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el NIT 800.142.383-7, por intermedio de su Representante Legal Señor **CÉSAR PRADO VILLEGAS** identificado con las Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, para realizar la **TALA** de ochenta y dos (82) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: trece (13) URAPAN, tres (3) LIMÓN, tres (3) CIPRES, un (1) PINO PATULA, seis (6) CHILCO, once (11) SIN IDENTIFICAR, un (1) MAGNOLIO, tres (3) ACACIA NEGRA, dos (2) JAZMIN DEL CABO, un (1) DURAZNO, una (1) ACACIA MORADA, un (1) GUAYACAN DE MANIZALES, un (1) CAUCHO

Página 8 de 31

RESOLUCIÓN No. 01133

BENJAMIN, un (1) ARRAYAN, un (1) GAQUE, un (1) CAUCHO SABANERO, un (1) FEIJOA, nueve (9) CEREZO, dos (2) SAUCO, diecinueve (19) TROMPETO, un (1) ARAUCARIA REAL, emplazados en espacio privado identificados con las siguientes nomenclaturas urbanas: calle 7 A No. 84-28, (**predio uno (1)**), calle 84 No. 7-54, (**predio dos (2)**), calle 84 No. 7-30, (**predio tres (3)**), carrera 7 No. 84-15 / carrera 7 No. 84-19, (**predio cuatro (4)**), y el identificado con nomenclatura urbana carrea 7 No. 84-25, (**predio cinco (5)**), del barrio El Retiro de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 84** con NIT. **830.055.897-7**, por intermedio de su Vóceza y Representante **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el NIT. 800.142.383-7, por intermedio de su Representante Legal Señor. **CÉSAR PRADO VILLEGAS** identificado con las Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, para realizar el **tratamiento integral** en un (1) individuo arbóreo de la especie PINO ROMERON, emplazado en espacio privado al interior del predio identificado con la nomenclatura urbana calle 7 A No. 84-28 predio uno (1), del barrio El Retiro de la localidad de Chapinero Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se ejecutaran conforme a la localización exacta de cada árbol y lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Acacia sellowiana	45	5	0	X			INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-28)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITÉCNICAS, RAMAS SECAS, TIENE INSECTOS, ESTA BIFURCADO CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y EMPLAZAMIENTO POR LO CUAL NO ES POSIBLE REALIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO, ADEMÁS INTERFIERE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Tala
2	Fraxinus chinensis	38	6	0	X			INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-28)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITÉCNICAS, REBROTOS COPA ASIMÉTRICA, BIFURCADO, ENCLINADO, TORCIDO, CON AFECTACIÓN MECÁNICA, DESCORTEZADO, TIENE CLOROSIS, PRESENCIA DE INSECTOS, NO ES POSIBLE REALIZAR EL TRASLADO YA QUE NO POSEE NI LAS CONDICIONES FÍSICAS NI DE EMPLAZAMIENTO PARA ESTE PROCEDIMIENTO E INTERFIERE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01133

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitoranitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	CEREZO	39	14	0	X			INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-28)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE TIENE RAMAS SECAS.COPA ASIMETRICA.INADECUADO DISTANCIAMIENTO.CLOROSIS. PRESENCIA DE INSECTOS Y PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA. NO ES POSIBLE REALIZAR EL TRASLADO TENIENDO EN CUENTA SUS CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO PROCEDIMIENTO DELICADO PARA ESTA ESPECIE	Tala
4	URAPAN	13		0	X			INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-28)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO,EMPLAZAMIENTO.PODAS ANTI TECNICAS,BIFURCACION BASAL TORCIDO. CON AFECTACION MECANICA. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA.NO ES POSIBLE REALIZAR EL TRASLADO YA QUE NO POSEE NI LAS CONDICIONES FISICAS Y DE EMPLAZAMIENTO PARA ESTE PROCEDIMIENTO	Tala
5	CIPRES	26	15	0	X			INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-28)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO,PODAS ANTI TECNICAS,ESTA MAL EMPLAZADO. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA Y ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO	Tala
6	URAPAN	25	14	0	X			INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-28)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA.ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA Y ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO	Tala
7	CIPRES	19	16	0	X			INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-28)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala



RESOLUCIÓN No. 01133

							ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS.REBROTOS COPA ASIMETRICA.BIFURCADO ENCLINADO.TORCIDO.CON AFECTACION MECANICA.DESCORTEZADO.TIENE CLOROSIS.PRESENCIA DE INSECTOS.NO ES POSIBLE REALIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO.ADEMÁS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	
8	MAGNOLIO	110	11	0	X	INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-28)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA RAICES DESCUBIERTAS.PODAS ANTITECNICAS.EXCESIVA RAMIFICACION.BIFURCADO.INCLINADO.CLOROSIS.PRESENCIA DE INSECTOS E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRANO ES POSIBLE REALIZAR EL TRASLADO YA QUE NO POSEE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA ESTE PROCEDIMIENTO	Tala
9	SIN IDENTIFICAR	25	5	0	X	INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-28)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBUSTO.DEBIDO A QUE PRESENTA COPA RALA.PODAS ANTITECNICAS.BIFURCADO BASALMENTE.CON AFECTACION MECANICA E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
10	GAQUE	19	5	0	X	INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-28)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE ESTA BIFURCADO.CON PODAS ANTITECNICAS.COPA ASIMETRICA.RALA.INCLINADO CERCANO A MURO POR LO CUAL NO ES POSIBLE REALIZAR SU TRASLADO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
11	LIMÓN	15	5	0	X	INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-28)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA PODAS ANTITECNICAS.ESTA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01133

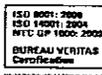
									BIFURCADO.TIENE CLOROSIS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. NO ES POSIBLE EL TRASLADO YA QUE EL COMPORTAMIENTO DE LA ESPECIE A ESTE PROCEDIMIENTO ES MODERADAMENTE RESISTENTE	
12	URAPAN	24	6	0	X	INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-28)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS.REBROTOS COPA ASIMETRICA.BIFURCADO ENCLENADO.TORCIDO.CON AFECTACION MECANICA.DESCORTEZADO.TIENE CLOROSIS.PRESENCIA DE INSECTOS.NO ES POSIBLE REALIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO YA QUE NO POSEE CONDICIONES FISICAS NI DE EMPLAZAMIENTO PARA ESTE PROCEDIMIENTO	Tala		
13	PINO ROMERON	59	19	0	X	INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-28)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE ^{1/2} APLICAR TRATAMIENTO INTEGRAL AL ARBOL (PODA DE REALCE Y FERTILIZACION) DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA.RAMIFICACION EXCESIVA.EL INDIVIDUO PRESENTA FUSTE RECTO. ES APTO PARA EL ARBOLADO URBANO.ES UNA ESPECIE QUE POSEE UN ALTO VALOR ECOLOGICO Y SE ENCUENTRA VEDADA. NO ES POSIBLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO TENIENDO EN CUENTA QUE SUS CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO Y FISICAS NO SON ADECUADAS PARA GARANTIZAR EL EXITO DE ESTE PROCEDIMIENTO	Tratamiento Integral		
14	PINO PATULA	123	26	0	X	INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-28)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA.COPA ASIMETRICA.EXCESIVA	Tala		





RESOLUCIÓN No. 01133

					RAMIFICACION E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	
15	SIN IDENTIFICAR	15	3	0	X	<p>INTERIOR PREDIO 2 (CALLE 84 No 7-54)</p> <p>SE CONSIDERATECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO ES MALO (PRESENTA PODAS ANTITECNICAS.AFECCION MECANICA.RAICES DESCUBIERTAS.PUDRICION LOCALIZADA) ADEMAS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA</p> <p>Tala</p>
16	ACACIA NEGRA	48	11	0	X	<p>INTERIOR PREDIO 4 (CR 7 No 84-15/CR 7 No 84-19)</p> <p>SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO ES MALO (PRESENTA PODAS ANTITECNICAS.AFECCION MECANICA.RAICES DESCUBIERTAS.PUDRICION LOCALIZADA.COPA ASIMETRICA.ACANALADO) ADEMAS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA</p> <p>Tala</p>
17	ACACIA NEGRA	78	14	0	X	<p>INTERIOR PREDIO 4 (CR 7 No 84-15/CR 7 No 84-19)</p> <p>SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES MALO (PODAS / ANTITECNICAS.COPA ASIMETRICA.BIFURCADO.TORCIDO.ENCLINADO) E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA</p> <p>Tala</p>
18	CEREZO	86	11	0	X	<p>INTERIOR PREDIO 4 (CR 7 No 84-15/CR 7 No 84-19)</p> <p>SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA.DESCOMPENSACION DE COPA. ESTA TORCIDO.ENCLINADO.CON AFECCION MECANICA.PUDRICION LOCALIZADA. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA</p> <p>Tala</p>
19	ACACIA MORADA	31	8	0	X	<p>INTERIOR PREDIO 4 (CR 7 No 84-15/CR 7 No 84-19)</p> <p>SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA.DESCOMPENSACION DE COPA. ESTA</p> <p>Tala</p>





RESOLUCIÓN No. 01133

						TORCIDO, INCLINADO, CON AFECTACION MECANICA, PUDRICION LOCALIZADA, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		
20	SAUCO	16	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION, BIFURCACIONES BASALES, EMPLAZAMIENTO EN ZONA DE PENDIENTE, CARACTERISTICAS QUE NO PERMITEN REALIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO, ADEMAS PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala	
21	SAUCO	18	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION, BIFURCACIONES BASALES, EMPLAZAMIENTO EN ZONA DE PENDIENTE, CARACTERISTICAS QUE NO PERMITEN REALIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO, ADEMAS PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala	
22	CEREZO	64	13	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	Tala	
						SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, PODAS ANTITECNICAS, ESTA BIFURCADO, CERCANO A MURO Y CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO RESPECTO A ESTE, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, CARACTERISTICAS QUE NO PERMITEN REALIZAR EL TRASLADO, ADEMAS PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA		
23	TROMPETO	4	2	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE NO PRESENTA UN ADECUADO	Tala

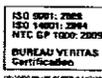




RESOLUCIÓN No. 01133

							DESARROLLO. ESTA INCLINADO. CERCANO A ESTRUCTURAL. LO QUE IMPOSIBILITA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO. ADEMÁS ES UNA ESPECIE QUE NO ES APTA PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA	
24	SIN IDENTIFICAR	14	0			0	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25) SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA. RALA. ESTA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. PRESENCIA DE INSECTOS CARACTERÍSTICAS QUE SUMADAS A SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO IMPOSIBILITAN REALIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO. ADEMÁS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
25	SIN IDENTIFICAR	12	0			0	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25) SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA. RALA. ESTA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. PRESENCIA DE INSECTOS CARACTERÍSTICAS QUE SUMADAS A SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO IMPOSIBILITAN REALIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO. ADEMÁS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
26	SIN IDENTIFICAR	14	4	0	X		INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25) SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA. REBROTES. ESTA INCLINADO. ESTA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. PRESENCIA DE INSECTOS CARACTERÍSTICAS QUE SUMADAS A SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO IMPOSIBILITAN REALIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO. ADEMÁS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala

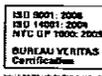
Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI





RESOLUCIÓN No. 01133

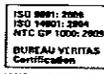
EJECUCION DE LA OBRA								
27	SIN IDENTIFICAR	15	4	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA.RALA.ESTA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE.TORCIDO.INCLINADO.PRESENCIA DE INSECTOS CARACTERISTICAS QUE SUMADAS A SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO IMPOSIBILITAN REALIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO.ADEMAS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
28	SIN IDENTIFICAR	11	4	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA.RAMAS SECAS.TORCIDO.ESTA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE.PRESENCIA DE INSECTOS CARACTERISTICAS QUE SUMADAS A SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO IMPOSIBILITAN REALIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO.ADEMAS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
29	SIN IDENTIFICAR	12	4	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA.RALA.REBROTES, RAMAS SECAS.ESTA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE.PRESENCIA DE INSECTOS CARACTERISTICAS QUE SUMADAS A SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO IMPOSIBILITAN REALIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO.ADEMAS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
30	SIN IDENTIFICAR	14	3	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA.RALA.INCLINADO .TORCIDO.CON PRESENCIA DE	Tala





RESOLUCIÓN No. 01133

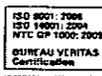
							INSECTOS. ESTA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE. CARACTERISTICAS QUE SUMADAS A SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO IMPOSIBILITAN REALIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO. ADEMÁS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	
31	URAPAN	5	4	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE NO PRESENTA UN ADECUADO DESARROLLO, TENIENDO EN CUENTA // QUE TIENE CLOROSIS, BIFURCACIONES BASALES, COPA ASIMETRICA, EMPLAZAMIENTO EN ZONA NO APTA PARA SU ADECUADO DESARROLLO (ZONA DE PENDIENTE) ADEMÁS PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
32	CHILCO	23	4	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO SANITARIO Y FISICO (REBROTES, EXCESIVA RAMIFICACION, RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, BIFURCACIONES BASALES, CLOROSIS Y PRESENCIA DE INSECTOS), ADEMÁS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
33	CHILCO	17	4	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE ESTA MAL EMPLAZADO (INTERFERENCIA CON MURO Y EN ZONA DE PENDIENTE), CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO, BIFURCACIONES BASALES, PUDRICION LOCALIZADA, CLOROSIS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
34	CHILCO	16	4	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE ESTA MAL EMPLAZADO (EN ZONA	Tala





RESOLUCIÓN No. 01133

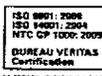
							DE INADECUADO DISTANCIAMIENTO, BIFURCACIONES BASALES, PUDRICION LOCALIZADA, CLOROSIS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	
35	CHILCO	13	3	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CON RAMIFICACION EXCESIVA, COPA ASIMETRICA, BIFURCACIONES BASALES, PRESENCIA DE INSECTOS // CLOROSIS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
36	URAPAN	20	6	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA REBROTES, PODAS ANTI TECNICAS, COPA ASIMETRICA, COMPARTAMENT ALIZADO, AFECTACION MECANICA, PRESENCIA DE INSECTOS, PUDRICION LOCALIZADA, CLOROSIS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. NO ES POSIBLE EL TRASLADO TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA MAL EMPLAZADO Y NO TIENE LAS CONDICIONES PARA ESTE PROCEDIMIENTO	Tala
37	TROMPETO	8	3	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y DESARROLLO PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, ESTA INCLINADO, MUY CERCANO AL MURO, CONDICIONES QUE NO HACEN APTO EL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
38	TROMPETO	6	2	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y DESARROLLO, ESTA INCLINADO, MUY CERCANO AL	Tala





RESOLUCIÓN No. 01133

							MURO. ESTA ESPECIE NO ES APTA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	
39	CHILCO	3	3	0	X	INTERIOR PREDIO : (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE ESTA INCLINADO, SUPRIMIDO,CON COPA RALA,CLOROSIS E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
40	TROMPETO	5	0	0	X	INTERIOR PREDIO : (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES.PRESENCIA DE INSECTOS.CLOROSIS,EMPLAZAMIENTO EN ZONA DE PENDIENTE.IMPOSIBILIDAD DE TRASLADO DEBIDO A LA QUE NO ES APTO PARA ESTE PROCEDIMIENTO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
41	CHILCO	5	5	0		INTERIOR PREDIO : (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA REBROTES,BIFURCACIONES BASALES,INADECUADO DISTANCIAMIENTO, MAL ANCLADO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,CONDICIONES QUE IMPOSIBILITAN EL TRASLADO DEL INDIVIDUO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
42	TROMPETO	3	1	0	X	INTERIOR PREDIO : (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO NO ES APTO PARA SU ADECUADO DESARROLLO(ZONA DE PENDIENTE),ESTA INCLINADO,CON CLOROSIS.PRESENCIA DE INSECTOS.ESPECIE NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
43	TROMPETO	3	2	0	X	INTERIOR PREDIO : (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





RESOLUCIÓN No. 01133

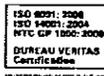
					(CR 7 No 84-25)	VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA MAL EMPLAZADO (INTERFERENCIA CON MURO) CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO, PRESENCIA DE INSECTOS , CLOROSIS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		
44	URAPAN	4	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA BIFURCADO BASALMENTE CON COPA RALA ASIMETRICA E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala	
45	JAZMIN DEL CABO	2	2	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO, COPA ASIMETRICA, CERCANO A ESTRUCTURA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, CONDICIONES QUE IMPOSIBILITAN SU TRASLADO, ADEMAS PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
46	CAUCHO SABANERO	175	15	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA MULTIPLES BIFURCACIONES, PODAS ANTITECNICAS, RAMAS SECAS, PRESENCIA DE INSECTOS, TUMORES, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, CONDICIONES QUE NO PERMITEN GARANTIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
47	TROMPETO	6	2	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA INCLINADO, SUPRIMIDO, CON COPA RALA, CLOROSIS E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
48	URAPAN	12	6	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE	Tala





RESOLUCIÓN No. 01133

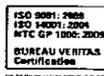
							PRESENTA REBROTES, PODAS ANTI TECNICAS, COPA ASIMETRICA, INCLINADO TORCIDO CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO, CERCANIA A MURO, LO QUE NO PERMITE GARANTIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	
49	CEREZO	60	11	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION, PODAS ANTI TECNICAS, COPA DESCOMPENSADA, ESTA MUY INCLINADO Y TORCIDO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
50	URAPAN	31	17	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS PENDULARES, PRESENCIA DE INSECTOS, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, POR LO ANTERIOR NO ES POSIBLE GARANTIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
51	TROMPETO	5	1	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION, EMPLAZAMIENTO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA, NO ES POSIBLE REALIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES APTO PARA LLEVAR A CABO ESTE PROCEDIMIENTO	Tala
52	SIN IDENTIFICAR	12	5	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, PRESENCIA DE INSECTOS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO EL TRASLADO DEL	Tala





RESOLUCIÓN No. 01133

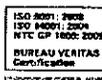
						INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE		
53	GUAYACAN DE MANIZALES	23	5	0	X	INTERIOR PREDIO 3 (CALLE 84 No 7-30)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA REBROTÉS,EXCESIVA RAMIFICACION,PODAS ANTERIORES,COPA ASIMETRICA,BIFURCACIONES BASALES,CLOROSIS.PRESENCIA DE INSECTOS E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.NO ES POSIBLE TRASLADAR EL ARBOL DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS Y DE EMPLAZAMIENTO YA QUE ES UN PROCEDIMIENTO DELICADO PARA ESTA ESPECIE	Tala
54	TROMPETO	18	3	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,BIFURCACION BASAL,INCLINADO Y TORCIDO,CLOROSIS.PRESENCIA DE INSECTOS,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA,ESPECIE NO APTA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE TRASLADO	Tala
55	CEREZO	10	5	0	X	INTERIOR PREDIO 3 (CALLE 84 No 7-30)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,INCLINADO,TORCIDO,CLOROSIS.PRESENCIA DE INSECTOS,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
56	SEN IDENTIFICAR	8	3	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,REBROTÉS,CLOROSIS,INADECUADO DISTANCIAMIENTO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE NO	Tala





RESOLUCIÓN No. 01133

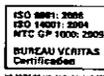
						PERMITEN EL TRASLADO DEL INDIVIDUO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		
57	TROMPETO	12	2	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES.EXCESIVA RAMIFICACION.CLOROSIS PRESENCIA DE INSECTOS.EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE SUMADAS A LA BAJA RESPUESTA NO PERMITEN EL TRASLADO DEL INDIVIDUO.ADEMAS INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
58	URAPAN	23	15	0		INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION.PODAS ANITECNICAS.ESTA INCLINADO.ALTURA EXCESIVA.EMPLAZAMIENTO EN ZONA DE PENDIENTE MEDIA.CONDICIONES QUE NO PERMITEN LLEVAR A CABO EL TRASLADO DEL INDIVIDUO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
59	TROMPETO	4		0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION.CLOROSIS PRESENCIA DE INSECTOS.EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE SUMADAS A LA BAJA RESPUESTA NO PERMITEN EL TRASLADO DEL INDIVIDUO.ADEMAS INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
60	TROMPETO	28	6	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES.EXCESIVA RAMIFICACION.REBROTOS.CO PA ASIMETRICA.CLOROSIS PRESENCIA DE INSECTOS.EMPLAZADO EN	Tala





RESOLUCIÓN No. 01133

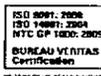
						ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE SUMADAS A LA BAJA RESPUESTA NO PERMITEN EL TRASLADO DEL INDIVIDUO, ADEMAS INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		
61	TROMPETO	21	4	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, EXCESIVA RAMIFICACION, REBROTOS, CO PA ASIMETRICA, CLOROSIS PRESENCIA DE INSECTOS EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE CONDICIONES QUE SUMADAS A BAJA RESPUESTA NO PERMITEN EL TRASLADO DEL INDIVIDUO, ADEMAS INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
62	CEREZO	8	0	0	X	INTERIOR PREDIO 3 (CALLE 84 No 7-30)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO, PODAS ANTITENICAS, ESTA MAL EMPLAZADO, TIENE CLOROSIS, INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA Y SU TRASLADO ES DELICADO	Tala
63	URAPAN	8	7	0	X	INTERIOR PREDIO 4 (CR 7 No 84-15/CR 7 No 84-19)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO, ESTA TORCIDO, MAL EMPLAZADO (INTERFERENCIA CON MURO) CLOROSIS, PRESENCIA DE INSECTOS CONDICIONES QUE NO PERMITEN LLEVAR A CABO EL TRASLADO DEL INDIVIDUO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
64	URAPAN	17	8	0	X	INTERIOR PREDIO 3 (CALLE 84 No 7-30)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA REBROTOS, RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, ENCLINADO, CON BIFURCACIONES BASALES, INADECUADO	Tala





RESOLUCIÓN No. 01133

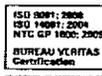
							DISTANCIAMIENTO NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO EL TRASLADO DEL ARBOL TENIENDO EN CUENTA SUS CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	
65	URAPAN	25	15	0	X	INTERIOR PREDIO 3 (CALLE 84 No 7-30)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ANTERIORES RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, ALTURA EXCESIVA, CLOROSIS PRESENCIA DE INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
66	CEREZO	35	0	0	X	INTERIOR PREDIO 3 (CALLE 84 No 7-30)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ANTERIORES ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, CLOROSIS, PRESENCIA DE INSECTOS, ESTA TORCIDO, CON LEVE INCLINACION, NO ES POSIBLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO YA QUE ESTE PROCEDIMIENTO ES DELICADO PARA ESTA ESPECIE, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
67	TROMPETO	16	4	0	X	INTERIOR PREDIO 2 (CALLE 84 No 7-54)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, BIFURCACIONES BASALES INCLINADAS, CLOROSIS, PRESENCIA DE INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, ESPECIE NO APTA PARA LLEVAR CABO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO E INTERFIERE CON LE DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
68	CEREZO	40	14	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-15)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE	Tala





RESOLUCIÓN No. 01133

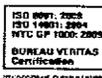
						PRESENTA ANTITECNICAS, RAMAS SECAS, INCLINADO, CLOROSIS, PRESENCIA DE INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, IMPOSIBILI DAD DE TRASLADO TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROCEDIMIENTO ES DELICADO PARA ESTA ESPECIE E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		
69	LIMÓN	11	0	X	INTERIOR PREDIO 2 (CALLE 84 No 7-54)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA // PODAS ANTITECNICAS, INCLINADO, TO RCIDO, INTERFERENCIA CON ESTRUCTURA (MURO) CONDICIONES QUE HACEN IMPOSIBLE SU TRASLADO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala	
70	DURAZNO	7	0	X	INTERIOR PREDIO 5 (CR 7 No 84-25)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, RALA, INCLINADO TORCIDO, INTERFERENCIA CON ESTRUCTURA (MURO) CONDICIONES QUE HACEN IMPOSIBLE SU TRASLADO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala	
71	CIPRES	6	3	0	X	INTERIOR PREDIO 2 (CALLE 84 No 7-54)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, ESTA INCLINADO, TORCIDO, INADEC UADO DISTANCIAMIENTO Y EMPLAZAMIENTO, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
72	CAUCHO BENJAMIN	10	2	0	X	INTERIOR PREDIO 2 (CALLE 84 No 7-54)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA RALA, PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, REBROTOS, INA DECUADO DISTANCIAMIENTO, CERCANIA A MURO, CONDICIONES QUE	Tala





RESOLUCIÓN No. 01133

							NO PERMITEN LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DEL INDIVIDUO.PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	
73	ARRAYAN	9	4	0	X	INTERIOR PREDIO 2 (CALLE 84 No 7-54)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS,RAMAS SECAS,CLOROSIS,PRESENCIA DE INSECTOS,INADECUADO DISTANCIAMIENTO CONDICIONES QUE NO PERMITEN LLEVAR A CABO EL TRASLADO DEL INDIVIDUO (ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A ESTE PROCEDIMIENTO) E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
74	LIMÓN	9	0	0	X	INTERIOR PREDIO 2 (CALLE 84 No 7-54)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICAL.EVE INCLINACION,CLOROSIS,NO ES POSIBLE REALIZAR EL TRASLADO DEL INDIVIDUO TENIENDO EN CUENTA EL EMPLAZAMIENTO DEL MISMO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
75	JAZMIN DEL CABO	9	3	0	X	INTERIOR PREDIO 2 (CALLE 84 No 7-54)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS.REBROTOS,COP A ASIMETRICA.ESTA INCLINADO,INADECUADO DISTANCIAMIENTO (CERCANIA A MURO),CONDICIONES QUE NO PERMITEN REALIAZAR SU TRASLADO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala
76	ARAUCARIA REAL	26	17	0	X	INTERIOR PREDIO 2 (CALLE 84 No 7-54)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL.DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR,INADECUADO DISTANCIAMIENTO,LEVE INCLINACION,CONDICIONES QUE IMPOSIBILITAN EL TRASLADO DEL INDIVIDUO E	Tala

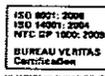




RESOLUCIÓN No. 01133

77	ACACIA NEGRA	23	15	0	X	INTERIOR PREDIO 4 (CR 7 No 84-15/CR 7 No 84-19)	INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL,DEBIDO A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, AFECTACION MECANICA, SOCAVAMIENTO BASAL, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
78	CEREZO	20	15	0	X	INTERIOR PREDIO 4, (CR 7 No 84-15/CR 7 No 84-19)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL,DEBIDO A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, CLOROSIS, PRESENCIA DE INSECTOS, CONDICIONES QUE NO PERMITEN LLEVAR A CABO EL TRASLADO DEL ARBOL E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
79	TROMPETO	8	4	0	X	INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL,DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, CLOROSIS, INADE CUADO DISTANCIAMIENTO (CERCANIA A MURO), ES UNA ESPECIE NO APTA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
80	TROMPETO	6	4	0	X	INTERIOR PREDIO 2 (CALLE 84 No 7-54)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL,DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, CLOROSIS, INADE CUADO DISTANCIAMIENTO (CERCANIA A MURO), ES UNA ESPECIE NO APTA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
81	TROMPETO	6	3	0	X	INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala

							ARBOL,DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION BASAL, INCLINADO, ESPECIE NO APTA PARA PROCEDIMIENTO DE TRASLADO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	
82	TROMPETO	8	2	0	X	INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL,DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION BASAL, CLOROSIS, PRESENCIA DE INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
83	TROMPETO	9	2	0	X	INTERIOR PREDIO 1 (CALLE 7 A No 84-25)	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL,DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION BASAL, INADECUADO DISTANCIAMIENTO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Tala





RESOLUCIÓN No. 01133

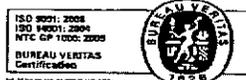
ARTÍCULO TERCERO.- El Autorizado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 84** con NIT., **830.055.897-7**, por intermedio de su Vocera y Representante **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el NIT 800.142.383-7, por intermedio de su Representante Legal Señor **CÉSAR PRADO VILLEGAS** identificado con las Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para la tala, mediante la **CONSIGNACIÓN** en el **SUPERCADE** de la carrera 30 con calle 26 Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C-17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"** la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIÉNTOS VEINTINUEVE PESOS (\$38.911.529.00)** Mcte. equivalente a **157 IVPs**, y **68.66 SMLLV**, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2012-1267**.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO.- El Autorizado, deberá tener precauciones mínimas de acuerdo con lo establecido en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá, las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberán tomarse las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Autorizado reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según lo definido en el Manual de Operación del Sistema de Información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y



RESOLUCIÓN No. 01133

lo reportará al sistema de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. (SIGAU) a través del Sistema de Información Ambiental.

ARTICULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 84** con NIT., 830.055.897-7, por intermedio de su Vocera y Representante **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el NIT 800.142.383-7, por intermedio de su Representante Legal Señor **CÉSAR PRADO VILLEGAS** identificado con las Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, en la calle 67-No. 7 – 37 piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C. (Dirección de notificación judicial según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá).

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar el contenido de la presente Providencia al señor **JULIAN LEYVA DIAZ**, en la Transversal 71, B No. 90 – 90 Interior 3 Apto. 705, en su calidad de autorizado para el presente trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Comunicar el contenido de la presente providencia al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CALLE 84** identificado con NIT 830.053.994-4, por intermedio de su Vocera y Representante **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal Señor **EDGARDO RAFAEL OÑORO MARTÍNEZ**, o por quien haga sus veces, en la carrera 7 No. 24 – 89 piso 21 de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Comunicar a la **PROMOTORA CALLE 84 S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** identificada con el NIT 830.025.361-3, por intermedio de su Representante Legal Señor **CARLOS ALBERTO MARULANDA ECHAVARRIA**, o por quien haga sus veces en la calle 72 No. 5-83 Piso 5 de este Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta

RESOLUCIÓN No. 01133

Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de septiembre del 2012

YJC

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente SDA - 03 - 2012-1267

Elaboró:	Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501	CPS:		FECHA EJECUCION:	23/08/2012
					C.S.J				
Revisó:	Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	26/09/2012
	Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501	CPS:		FECHA EJECUCION:	7/09/2012
					C.S.J				
	Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C:	60403901	T.P:		CPS:	CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/08/2012
Aprobó:	Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	14/09/2012

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 12 OCT 2012 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de RESOL #1133 SEPT/12 al señor (a) JULIAN LEIVA DIAZ en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79597.994 de B0607A, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: _____

Dirección: _____

Teléfono (s): _____

71713 N° 90-90 INT AM 30
2699260

QUIEN NOTIFICA: _____

Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 OCT 2012 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA